



**FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3P N° 8831/2019

MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS Y TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIO DE LA DIRECCION ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

ANTOFAGASTA, 20/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01/2005 que fijó texto refundido del DL N°2763/79 del Ministerio de Salud; la ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el D. S. N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019; las resoluciones exentas las resoluciones exentas; 4A/N° 28/2019 que establece nueva estructura y organización interna del Fonasa; Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud que designa Director Fonasa; 5ª.1 N° 840/2019 Designa jefatura y la subrogancia de Dptos. De Administración y Finanzas y Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas; 2.1/N° 298/2019 que designa Subrogantes de la Directora Zonal Norte y Resolución TRA N° 63 del 04/04/2019 que nombra a la Directora Zonal Norte, todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Afecta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora de la Dirección Zonal Norte, requiere realizar el servicio de instalación de cuatro líneas telefónicas en el edificio de la Dirección Zonal Norte de acuerdo a la nueva estructura Institucional y la instalación de una manilla (tirador) en puerta de asesor de Desarrollo Institucional.
2. Que, para tal efecto la Jefa del Departamento Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte cotizo a la empresa Cristian Humberto Barrientos Aguayo Ltda. Rut [REDACTED], recibíendose la cotización S/N y sin Fecha y con esto contar con dependencias de calidad.
3. Que, la contratación directa encuadra en lo dispuesto en la Resolución Exenta 2J N° 15985/2018 de fecha 26/12/2018, en la que "Dispone que contrataciones de Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios regidos por la Ley N° 19.886, de 2003, cuyo monto sea igual o inferior a \$ 3.624.280.-, así como aquellas cuyo monto es igual o inferior a diez unidades tributarias mensuales, pero respecto de las cuales no pueden obtenerse las tres cotizaciones que exige la causal contenida en la letra h) del artículo 8 de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 N° 8 de su reglamento, se efectuarán bajo la modalidad de contratación directa teniendo como fundamento y justificación lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 en relación al artículo 10 N° 7 letra J) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda", dicto la siguiente:
4. Que, de acuerdo a la evaluación efectuada en conformidad a la cotización recibida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorícese la compra directa de instalación de cuatro líneas telefónicas en el edificio de la

1. Autorízase la compra directa de instalación de cuatro líneas telefónicas en el edificio de la Dirección Zonal Norte de acuerdo a la nueva estructura Institucional y la instalación de una manilla (tirador) en puerta de asesor de Desarrollo Institucional, por un monto de \$ 194.444.- (10% retención impuestos incluido), servicios prestados por:

CRISTIAN HUMBERTO BARRIENTOS AGUAYO.

RUT: [REDACTED]

DOMICILIO: Oficina Petronila N° 245, Antofagasta.

Los términos de referencias que rigen la contratación son los siguientes:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DIRECCIÓN ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

CRISTIAN HUMBERTO BARRIENTOS AGUAYO

1. OBJETO DEL TRATO DIRECTO.-

Los presentes términos de referencia establecen las disposiciones generales que regirán el trato directo que celebra la Dirección Zonal Norte del FONASA con el proveedor Cristian Barrientos Aguayo, "SERVICIOS DE INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS Y TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIO DE LA DIRECCION ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

2. NORMATIVA APLICABLE AL TRATO DIRECTO.-

El presente trato directo se rige por las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los presentes Términos de Referencias aprobados por FONASA, los que se entienden formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales; así como los anexos y órdenes de compra que se giren al proveedor, obligándose éste a entregar los servicios contratados bajo las normas recién mencionadas.

3. PRECIO Y PAGO.-

El precio del servicio será de \$194.444. (10% retención impuestos incluido), los cuales serán cancelados una vez recibido el servicio requerido que consiste en:

Servicios instalación de líneas telefónicas en el edificio de la Dirección Zonal e instalación de manilla (tirador)	
---	--

en oficina de asesor de Desarrollo Institucional, calle Latorre N° 2641, Antofagasta	
<i>Instalación de 4 líneas telefónicas en el edificio de la Dirección Zonal Norte</i>	165.000.-
<i>Instalación de manilla (tirador) en puerta asesor Desarrollo Institucional de la Dirección Zonal Norte.</i>	10.000.-
<i>Plazo de garantía: 30 días</i>	
<i>Tiempo ejecución trabajo: 4 días aprox.</i>	
<i>Total cotización neto</i>	175.000.-
<i>10 % retención impuesto</i>	19.444.-
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (10% Retención impuestos incluido)	\$194.444.-

El proveedor por este acto asume todos los riesgos e imponderables que puedan significar un mayor costo y/o desembolso adicional al valor pactado, el cual deberá respetar por todo el año 2019.

Se pagará la totalidad del o los documentos tributarios respectivos en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de los mismos en FONASA y una vez que se haya recibido la conformidad de la Jefa del Departamento Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte, el que podrá evaluarse por correo electrónico.

El documento tributario deberá emitirse a nombre del Fondo Nacional de Salud, con domicilio en calle Latorre N° 2641, comuna de Antofagasta, RUT N° 61.603.000-0.

4. VIGENCIA.

El presente trato directo tendrá vigencia por el periodo que dure el trabajo requerido y con la tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

El proveedor se entenderá notificado de lo anterior luego de transcurridas 24 horas desde que FONASA publique en el sistema de información el respectivo acto administrativo aprobatorio.

En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el sistema de información, FONASA deberá remitir al proveedor, por la vía más expedita posible, copia del acto

administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida a su representante legal, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

5. **CONTRAPARTE TÉCNICA.-**

La contraparte técnica encargada de la fiscalización de las obligaciones que asume el proveedor en virtud del presente contrato será la jefa del Departamento Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte

6. **MULTAS.-**

FONASA podrá facultativamente exigir el pago de una multa de una unidad tributaria mensual por atraso del servicio contratado, hasta completar veinticuatro horas, por sobre este último plazo la multa se incrementará a dos unidades tributarias mensuales por cada hora corrida de atraso, esto es, a partir de la hora veinticuatro al doble; ó, poner término anticipado a la contratación directa para todos los efectos legales.

7. **MODIFICACIONES.-**

-

El proveedor podrá solicitar una modificación en el plazo de entrega del servicio contratado, mediante carta formal dirigida a la Dirección Zonal Norte del FONASA con al menos cinco días de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del respectivo servicio, señalando los motivos fundados de dicha solicitud.

La Dirección Zonal Norte del FONASA tendrá la facultad de conceder dicho plazo en forma parcial, total, o bien rechazar dicha solicitud, dentro del plazo de 48 horas desde su recepción.

La falta de respuesta dentro del plazo señalado, supone que el FONASA ha aceptado la solicitud del proveedor.

La modificación en el plazo de entrega del servicio se realizará administrativamente mediante la correspondiente resolución y un anexo de modificación suscrito por ambas partes.

8. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se otorgue una caución suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato, la que no podrá ser inferior al 50% del servicio contratado;
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- 6.- Las demás que se establezcan en los términos de referencia o en otras cláusulas del presente contrato.

9. **GASTOS.-**

Los gastos e impuestos que genere el contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

10. **DOMICILIO.-**

Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2. Publíquese en el Portal Mercado Publico bajo la modalidad contratación directa "mantención y reparación de edificios".
3. Impútese el gasto indicado en el punto N°1, al Ítem: Ítem: 2206001 "Mantención y Reparación de Edificios" del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, según Compromiso Presupuestario ID N° 386 de fecha 19 de junio 2019, Centro de Costo Dirección Zonal Norte.

"Por orden del Director"



**JUAN VIDAL VARGAS
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVV / DSP / hdb

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Ese2HuOn

Código de Verificación

